

**ADICIONADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 11/11/2016.**

**XIII. Las demás que le confieran el Pleno y las Comisiones.**

**ADICIONADO POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 11/05/2018.**

**Artículo 98 Bis. La Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral estará encargada de coordinar las acciones necesarias para la planeación y prospectiva, capacitación, difusión, estudios y proyectos normativos, reorganización institucional y digital, programación, asignación, ejecución y comprobación del presupuesto, y seguimiento necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.**

**ADICIONADO POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 11/05/2018.**

**Artículo 98 Ter. Corresponde al titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, lo siguiente:**

- I. Proporcionar el apoyo y asistencia técnica que requiera el Pleno y los Consejeros en particular, con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;**
- II. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las áreas administrativas competentes, los estudios, análisis y propuestas de diseño, planeación y ejecución de los planes, programas y acciones necesarios para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;**
- III. Elaborar y emitir opiniones técnicas de asuntos en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;**
- IV. Dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;**
- V. Solicitar a las áreas administrativas del Consejo la información institucional que requiera con motivo de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;**

**REFORMADA POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 16/01/2023.**

- VI. Proponer a la Escuela Judicial las necesidades de capacitación para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;**
- VII. Coordinar las acciones necesarias con diversas instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral en el Poder Judicial de la Federación;**
- VIII. Emitir opiniones consultivas al Congreso de la Unión o a sus Cámaras, en los temas relativos a la conformación de las normas procesales de competencia para el Poder Judicial de la Federación, en materia de justicia laboral;**
- IX. Fungir como enlace y representante ante las instituciones públicas para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral;**
- X. Someter a la consideración del Pleno y, en su caso, de la Comisión competente los proyectos de acuerdos generales, manuales, procedimientos relacionados con las atribuciones de dicha unidad administrativa y demás instrumentos normativos;**
- XI. Rendir los informes que sean requeridos a la Unidad, por los órganos competentes del Consejo; y**
- XII. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.**

**ADICIONADO POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 08/03/2019.**

**Artículo 98 Quater. La Unidad de Transparencia es el área administrativa en materia de transparencia y acceso a la información pública del Consejo, encargada de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes de información y las distintas áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales; además de desarrollar e implementar las acciones tendentes a la protección de datos de carácter personal, que permitan su adecuada administración y seguridad.**

**ADICIONADO POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F., EL 08/03/2019.**

**Artículo 98 Quinquies. El Titular de la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Publicar en Internet las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas relevantes generadas por los órganos jurisdiccionales e informar trimestralmente al Comité de Transparencia sobre los avances en la conformación del banco de datos;**
- II. Operar y mantener actualizado el diccionario biográfico a través del Sistema de Recursos Humanos;**
- III. Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;**
- IV. Representar al Consejo, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;**
- V. Proponer al personal de la unidad administrativa a su cargo;**
- VI. Informar a las áreas competentes, con la periodicidad que corresponda, sobre el avance y cumplimiento de proyectos y programas a su cargo;**
- VII. Administrar el Portal de Transparencia;**
- VIII. Ejercer las atribuciones conferidas en la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;**